



05

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2015-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 24 de febrero del 2015.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2015 de fecha 24 de febrero del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 030-2015-MDSJB/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Decreto Supremo N° 032-2015-EF; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el INFORME N° 030-2015-MDSJB/OPP, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de crédito suplementario para continuidad de proyecto: "Construcción de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en los Jirones: Miraflores, Sucre, José Carlos Mariátegui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; Pasajes: César Vallejo, Los Tigres; Plazoleta Puca Puca y Calvario, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de S/. 88,935.00;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2015-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a los Gobiernos Locales, para la continuidad de proyectos de inversión pública;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para la continuidad del proyecto de inversión pública: "Construcción de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en los Jirones: Miraflores, Sucre, José Carlos Mariátegui, Los Andes, Argentina, Sinchi Roca; Pasajes: César Vallejo, Los Tigres; Plazoleta Puca Puca y Calvario, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por la suma de Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 88,935.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Marlon Guisén Cancha  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Germán Tinco Hinojosa  
Secretario General (e)